SECRETARIA. **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, Córdoba, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que es menester designar curador. Provea.

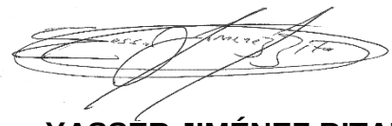

YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). COBRO INTEGRAL S.A.S.
DEMANDADO(S). HERNAN ANTONIO DELGADO MESTRA y DUBIS DEL CARMEN DELGADO MESTRA.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00778-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, se analizará la eventual designación de curador ad litem para el ejecutado (a) DUBIS DEL CARMEN DELGADO MESTRA, a quien por auto de fecha **veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)** se ordenó su emplazamiento.

Sobre el particular, y teniendo en cuenta que con las nuevas disposiciones traídas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento que debía hacerse a la luz del artículo 108 del Código General del Proceso se hace ahora en el denominado Registro Nacional de Personas Emplazadas, es decir sin mediar publicación en medio escrito, dicho trámite quedó surtido el pasado **18 de marzo de 2022,** verificándose entonces que el término de dicho emplazamiento, a saber el establecido en el inciso sexto del artículo 108 ibídem feneció sin que haya concurrido al proceso el ejecutado (a) en mención.

Siendo lo anterior así, es necesario en este caso nombrarle curador Ad- Litem a DUBIS DEL CARMEN DELGADO MESTRA, a fin de que la representen y así de esa manera continuar con el trámite correspondiente, que eventualmente puede ser seguir adelante con la ejecución, o dar en traslado las excepciones de mérito.

Así las cosas, ateniéndonos a lo preceptuado en el inciso final del artículo 108 ibídem, el Juzgado designará como curador ad litem de DUBIS DEL CARMEN DELGADO MESTRA, al doctor (a) NELCIDA MARIA DORIA PEREZ.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE CURADOR AD-LITEM en este proceso para que represente al ejecutado (a) DUBIS DEL CARMEN DELGADO MESTRA.

SEGUNDO: **COMUNÍQUESELE** la decisión de designación al doctor (a) NELCIDA MARIA DORIA PEREZ, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 49 ibídem.

TERCERO: **HÁGASELE** saber al designado (a), que el cargo de curador ad litem es de forzosa aceptación.

CUARTO: Por Secretaría **líbrese** los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768d4d2851462eb3f8f87530855ec3cd7586155b85c4eb2f7d337897fceda0c7**
Documento generado en 05/05/2022 09:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica